



ACUERDO DE CONCEJO

N° 0119-2016-MDPB

Puerto Bermúdez, 26 de abril de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

El pedido verbal de la Regidora Arlidania R. T. SANTOS GASPAR; El Acuerdo N° 16 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 008-2016-MDPB, de fecha 25.04.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 008-2016-MDPB, la Regidora Arlidania R. T. SANTOS GASPAR, solicitó verbalmente la conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital de Puerto Bermúdez, que es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo ordinaria de fecha 25.04.2016 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

ACORDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas, realizar acciones para la elección de los representantes de la sociedad civil a fin de ser parte del Consejo de Coordinación Local Distrital de Puerto Bermúdez, que estará integrada por el Alcalde, los Regidores y por los Alcaldes de los centros poblados, de conformidad con el Artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

08AM/A
JCS/SL
DISTRIBUCIÓN: GAF/R/GDSYSM
CC: IMAGEN/ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DIST PTO BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO

Carlos E. Aguirre Murocía
St. Carlos E. AGUIRRE MUROCIÁ
ALCALDE